



# *Resolución Jefatural*

*Nº 1871-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF*

Lima, 14 de noviembre de 2022

## **VISTOS:**

El Informe 2559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 3506-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA de la Unidad de Abastecimiento; el Informe N° 687-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC de la Oficina de Planificación y Presupuesto; y el Informe N° 2357-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos que se acompañan al Expediente SIGEDO N° 121842-2022, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, establece que los “encargos” otorgados a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces;

Que, en virtud a la norma mencionada en el considerando precedente, el “encargo” puede efectuarse para el pago de obligaciones tales como el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de

emergencia declaradas por Ley; servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 20 de abril de 2022, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, en cuyo numeral 5.1 establece Encargos a Personal, consiste en la entrega de dinero mediante Orden de Pago Electrónico (OPE) o giro bancario al servidor/a para el pago de obligaciones que, para la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 167-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 13 de setiembre de 2022, se aprueba el Expediente Técnico y las Bases del Concurso Beca 18 – Convocatoria 2023;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del Artículo 9 Etapas del Proceso del Capítulo II de las Bases del Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2023 señala en el Cronograma del Concurso, sobre la Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección se realizará el 27 de noviembre de 2022;

Que, mediante el Informe N° 2559-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-UES, la Oficina de Gestión de Becas, comunica de acuerdo a las Bases del Concurso de la Beca 18 – Convocatoria 2023 se llevará a cabo la actividad denominada “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, para lo cual es necesario asignar fondos por encargo a los responsables de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR) y para el personal asignado en la Sede Central Región Lima, las cuales deben tener los recursos en sus cuentas a más tardar diez (10) días antes del evento, el cual inicia el día 26 de noviembre con el simulacro y culmina el día 27 de noviembre con la aplicación del examen, a fin de realizar contratos y las compras necesarias para cada uno de los 98 locales de Evaluación a nivel nacional; por el monto total de S/142 974.50 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), los cuales serán afectados en los clasificadores señalados en la Tabla N° 2, los gastos corresponden a la Meta N° 010 – Aplicación de Mecanismos de Selección y adjudicación de la Beca en Educación Superior, de conformidad con las necesidades de cada Unidad de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), tal como se detalla:

| <b>Tabla N° 2</b>                                               |                     |            |
|-----------------------------------------------------------------|---------------------|------------|
| <b>Costos por Servicios Requeridos</b>                          |                     |            |
| <b>DESCRIPCIÓN</b>                                              | <b>MONTO</b>        | <b>CG</b>  |
| Mascarillas adicionales por caja                                | S/.12,272.00        | 23.18.21   |
| Útiles de escritorio (lápiz, borrador y tajador)                | S/.44,262.00        | 23.15.12   |
| Bidones de agua                                                 | S/.5,880.00         | 23.11.1.1  |
| Alquiler de toldo                                               | S/.51,700.00        | 23.27.10.2 |
| Caja reciclada y tickets para objetos prohibidos                | S/.7,771.50         | 23.15.12   |
| Descartables por Local de Evaluación (bolsas de basura, vasos)  | S/.539.00           | 23.17.1.1  |
| Huellerio tampón por Local de Evaluación                        | S/.490.00           | 23.15.12   |
| Botiquín (paracetamol, algodón, alcohol, curitas, entre otros)* | S/.3,920.00         | 23.18.21   |
| Refrigerio                                                      | S/.16,140.00        | 23.11.1.1  |
| <b>TOTAL</b>                                                    | <b>S/142,974.50</b> |            |

\*Mediante el documento “Indicaciones para el Coordinador de Sede Operativa” en marco del Examen Nacional de Preselección, la OBE valida que el equipo central del ENP proveerá, entre otros, 1 kit de atención de salud: 1 blister de paracetamol, 1 bolsa de algodón, 1 botella de alcohol de 70°, 1 paquete de toallas higiénicas y 10 curitas.

Que, mediante el Informe N° 3506-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA la Unidad de Abastecimiento del PRONABEC concluyó, como resultado del análisis considera viable la entrega de Fondos por “Encargo” a los responsables de las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), con carácter excepcional, con la finalidad de contratar los gastos administrativos y logísticos en la “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, correspondiente al Concurso para el otorgamiento de la Beca 18 – Convocatoria 2023;

Que, con el Informe N° 687-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OPP-UPREC, la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2199, por el importe total de S/142 974.50 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles). Asimismo, el responsable de la meta presupuestal N° 010 (Director de Sistema Administrativo III de la Oficina de Gestión de Becas) autoriza la afectación presupuestal, por lo cual, se adjunta el reporte SIAF MPP-SP suscrito, tal cual el cuadro adjunto:

| C.C.P. N° | META | ACTIVIDAD                                                                     | GENÉRICA DE GASTO      | FTE. FTO. | CLASIFICADOR DE GASTO                                                                                    | IMPORTE DE CCP (S/) |
|-----------|------|-------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| 2199      | 010  | APLICACIÓN DE MECANISMOS DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION DE LA EDUCACION SUPERIOR | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | R.O.      | 23.27.10.2 ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES                                          | 51,700.00           |
|           |      |                                                                               | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | R.O.      | 23.11.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO                                                        | 22,020.00           |
|           |      |                                                                               | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | R.O.      | 23.17.1.1 ENSERES                                                                                        | 539.00              |
|           |      |                                                                               | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | R.O.      | 23.18.21 MATERIAL, INSUMOS INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 16,192.00           |
|           |      |                                                                               | 2.3 BIENES Y SERVICIOS | R.O.      | 23.15.12 PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                                            | 52,523.50           |
| Total     |      |                                                                               |                        |           |                                                                                                          | 142,974.50          |

Que, mediante el Informe N° 2357-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, concluyó que resulta viable efectuar las acciones administrativas pertinentes para la asignación de fondos por encargo a los responsables de las UCCOR y para el personal de la Sede Central Región Lima para la actividad denominada “Fase de Aplicación del Examen Nacional de Preselección”, por el importe total de S/142 974.50 (Ciento cuarenta y dos mil novecientos setenta y cuatro con 50/100 soles), en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus normas modificatorias, así como la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”;

Con el visto de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones

modificatorias; la Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se aprueba la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Efectuar las acciones administrativas pertinentes, establecidas en la Directiva de Tesorería, para que se gire a nombre de **BERTHA ESTHER LAMOTTA VILLEGAS**, servidora de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de **TACNA**, del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, **SEDE OPERATIVA:TACNA** designada como responsable para administrar el encargo por **el monto de S/ 901.00** (Novecientos uno con 00/100 soles), afectándose a las Específicas del Gasto, conforme al siguiente detalle:

| UCCOR | SEDE OPERATIVA | Responsable de Encargo         | DNI      | CLASIFICADOR DE GASTO |                                                                                                  | IMPORTE S/ |
|-------|----------------|--------------------------------|----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| TACNA | TACNA          | BERTHA ESTHER LAMOTTA VILLEGAS | 04650459 | 23.27.10.2            | ATENCIONES OFICIALES Y CELEBRACIONES INSTITUCIONALES                                             | 0.00       |
|       |                |                                |          | 23.11.1.1             | ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA CONSUMO HUMANO                                                          | 220.00     |
|       |                |                                |          | 23.17.1.1             | ENSERES                                                                                          | 5.50       |
|       |                |                                |          | 23.18.21              | MATERIAL, INSUMOS, INSTRUMENTAL Y ACCESORIOS MEDICOS QUIRURGICOS, ODONTOLOGICOS Y DE LABORATORIO | 168.00     |
|       |                |                                |          | 23.15.12              | PAPELERIA EN GENERAL, UTILES Y MATERIALES DE OFICINA                                             | 507.50     |
|       |                |                                |          | TOTAL SOLES           | 901.00                                                                                           |            |

**Artículo 2.-** De acuerdo al requerimiento de la Oficina de Gestión de Becas, los gastos que ocasione la presente resolución se aplicarán a la meta 010 de la Unidad Ejecutora 117: Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

**Artículo 3.-** El responsable del Encargo, rendirá cuenta documentada por los gastos efectuados, cuyo plazo no debe de exceder de tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia de encargo y deberá adjuntar el Formato de Rendición de Encargos, conforme a la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 que aprueba la Directiva de Tesorería, y normas modificatorias, y velará por el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, y en la “Directiva para el Otorgamiento de Encargos a Personal del PRONABEC”, aprobada con Resolución Jefatural N° 760-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF.

**Artículo 4.-** Notificar la presente resolución al responsable del Encargo, a la Oficina de Gestión de Becas y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 5.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]